

“ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49, DETERMINA PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA DOS AL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO EN ÁREAS ESPECIFICAS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

## CONSIDERANDO

1.- Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo 7/2020, conforme a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecidas por la Secretaria de Salud, facultó a los Magistrados titulares para emitir de manera oportuna el acuerdo correspondiente al ámbito de su competencia y jurisdicción, para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior.

2.- Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo plenario número 18/2020, reiteró a las y los magistrados la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes derivado de la enfermedad Covid-19, ello **para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos**, debiendo realizar las publicaciones correspondientes en las instalaciones de este tribunal e informando al Tribunal Superior Agrario para la publicación en la página oficial de los Tribunales Agrarios.

3.- Por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, al continuar el estado de Morelos en **semáforo epidemiológico en rojo de alerta máxima** ante el aumento de contagios y hospitalizaciones, se prorrogó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 del periodo que comprende del día 25(veinticinco) al 31(treinta y uno) de enero del dos mil veintiuno, siendo inhábiles suspendiéndose plazos y términos, dentro de los procedimientos competencia de este tribunal.

4.- Que a la fecha, el estado de Morelos continúa vigente el semáforo epidemiológico en color rojo, por lo que se estima necesario prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 del periodo que comprende del día dos (dos) al 5 (cinco) de febrero del dos mil veintiuno.

5.- En acuerdo 5/2020 el Pleno del Tribunal Superior Agrario actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios, con el propósito de salvaguardar el derecho humano a la salud de las y los justiciables, representantes, peritos y testigos, así como de todas las personas que laboran en los tribunales agrarios, estableciendo entre otras medidas, la afluencia máxima de

personal simultaneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, en relación con color del semáforo epidemiológico vigente.

**5.-** Que en consecuencia de ello, para la realización de actividades internas en este Tribunal, se habilitan los días y horas que resulten necesarios para el dictado de sentencias, acuerdos y demás diligencias relacionadas con los expedientes en trámite en este Tribunal.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 4°, párrafo cuarto, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1° y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdos plenarios 7/20230, 8/2020 y 18/2020, se

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se extiende la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 del periodo que comprende del día dos (dos) al 5 (cinco) de febrero del dos mil veintiuno, siendo inhábiles por lo que se suspenden plazos y términos, dentro de los procedimientos competencia de este tribunal.

Estos días resultan laborables en términos internos, en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, de acuerdo con las tareas de urgente resolución, bajo responsabilidad de los titulares de cada una de las áreas.

Las funciones relativas a la elaboración de proyectos de sentencias y acuerdos, así como aquellas compatibles, serán realizadas y gestionadas mediante el uso de tecnologías y comunicación, cuando así proceda.

**SEGUNDO.-** A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declaran días y horas laborables para efectos internos a efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El dictado de sentencia en aquellos expedientes que cuenten con acuerdo de turno para tales efectos.
- b) El dictado de los acuerdos respecto de las promociones que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión.
- d) Durante el periodo que comprende la suspensión decretada en punto que antecede, se brindará atención al público de manera restringida, por lo que se dará atención en la oficialía de partes para la presentación de promociones de trámite y demandas iniciales, previa cita que genere en la

dirección electrónica  
<https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/publico/viewLogin>  
reiterándose a los justiciables y persona que asista a este tribunal, la vigencia de las medidas sanitarias decretadas en acuerdos emitidos por este tribunal y las decretadas en acuerdo número 5/2021 aprobado en sesión administrativa de veinte de enero de dos mil veintiuno, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario

c) de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley Agraria, se habilita a los actuarios adscritos a este tribunal, deberán realizar las diligencias ordenadas en los expedientes competencia de este tribunal que a la fecha tienen turnados, mediante el uso de tecnología dirigida a los correos electrónicos proporcionados por las partes y en zonas en que no éste en riesgo su salud e integridad con motivo de la pandemia generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), que se detalla en la página electrónica <https://salud.morelos.gob.mx/>

En el entendido de que los plazos y términos de las diligencias que practiquen iniciaran a correr a partir del día siguiente al en que comiencen a correr los términos y plazos conforme a lo ordenado en el punto Tercero del presente acuerdo

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que, conforme a acuerdo 5/2021 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, acorde a los establecidos para las personas en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación derivada por contraer Covid-19, deberá organizar el calendario para trabajar de manera presencial y a distancia durante el periodo de suspensión de actividades decretado.

**CUARTO.-** La reanudación de actividades jurisdiccionales, atención presencial y al público en este órgano jurisdiccional, tendrá a partir del **ocho** de febrero de dos mil veintiuno, fecha en la que iniciaran a correr los plazos y términos procesales.

**QUINTO.-** Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día dos (dos) al 5 (cinco) de febrero del dos mil veintiuno, se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

**SEXTO.-** Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

**SEPTIMO.-** Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

**OCTAVO.-** Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, informando el contenido del presente acuerdo, por el que se

suspenden las actividades jurisdiccionales del día 2 (dos) al 5 (cinco) de febrero del dos mil veintiuno.

**LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, REMITASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firmó la **Doctora SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

The block contains two handwritten signatures. On the left, a signature in black ink is written over a large, hand-drawn black oval. On the right, a signature in blue ink is written over a large, hand-drawn blue oval. Both signatures are stylized and cursive.

El Secretario de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal, el 2 de febrero del dos mil veintiuno, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. **CONSTE.**